

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
No. DE –CINEMI – 001 -2014
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

20451

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra **LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la ficha 340443, rollo 57983 e imagen 128 de la Sección de Micropelículas Mercantil, representada en este acto por el Ingeniero **IVAN BARRIA MOCK**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-465-692, en su condición de Gerente General y Apoderado General, que en adelante se denominará **ETESA**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio acuerdan el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, fundamentado en el Convenio Marco de Cooperación No. DE – CINEMI – 001 – 2014, suscrito por las partes el diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO:

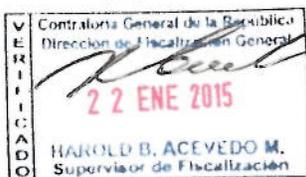
Que **LA U.T.P.** tiene como misión, "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **ETESA** tiene como misión, "Despachar y transportar energía eléctrica en forma eficiente, segura y confiable. Garantizar la calidad, la continuidad del servicio y la transparencia de nuestra gestión. Desarrollar nuevas oportunidades de negocios buscando la satisfacción del cliente y la rentabilidad de la inversión de los accionistas. Promover una cultura de mejoramiento continuo a través del desarrollo y compromiso del capital humano."

Que con base a lo antes descrito, **LA U.T.P.** y **ETESA** firmaron un Convenio Marco de Cooperación No. DE – CINEMI – 001 – 2014, suscrito por las partes el diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), el cual tiene como objeto propiciar la colaboración académica y científica entre **LAS PARTES**.

Con base a lo antes descrito, **LAS PARTES** firmaron el Convenio Marco de Cooperación No. DE – CINEMI – 001 – 2014 que en su Acuerdo Segundo, numerales 4 y 5 establece como modalidades de cooperación: "4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos" y "5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los lineamientos, reglamentos, disposiciones y normas de cada entidad."

Que de conformidad con el Acuerdo Quinto del precitado Convenio: "Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los



-08C-

programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio.”

Que por lo antes expuesto, **LAS PARTES** acuerdan el presente Memorando de Entendimiento, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes declaran que el propósito del presente Memorando de Entendimiento es la ejecución de un Proyecto denominado “**Estudio de la Operación de Energías Renovables No Convencionales en el Sistema Integrado Nacional de la República de Panamá**”, el cual consiste en un trabajo de grado a realizarse por estudiantes de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica o Electrónica de **LA U.T.P.**

SEGUNDA: Las partes organizarán y ejecutarán las actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Memorando de Entendimiento.

TERCERA: LA U.T.P., se compromete a:

- 1.- Permitir que los estudiantes involucrados en el proyecto puedan trabajar su tesis de grado utilizando un espacio físico en el laboratorio de Energía del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria (CINEMI) y equipo de oficina tales como dos computadoras, impresora, papel, entre otros.
- 2.- Brindar el apoyo de los profesores e investigadores asociados al proyecto para acudir a reuniones periódicas para evaluar los avances del proyecto.

CUARTA: ETESA, se compromete a:

- 1.- Permitir que los estudiantes involucrados en el proyecto puedan trabajar su tesis de grado utilizando un espacio físico dentro del Centro Nacional de Despacho (CND) y equipo de oficina tales como dos computadoras, impresora, papel, entre otros.
- 3.- Poner a disposición la documentación necesaria para la buena ejecución del proyecto.
- 4.- Brindar el apoyo de los funcionarios asociados al proyecto para acudir a reuniones periódicas para evaluar los avances del proyecto.

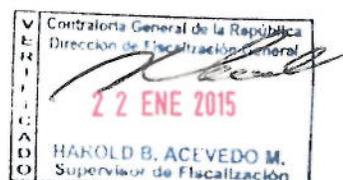
QUINTA: REGULACIONES ESTABLECIDAS ENTRE LAS ENTIDADES

Las personas relacionadas con este Memorando de Entendimiento quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad o lugar donde se desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una entidad a la otra, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

Cualquier accidente que pueda tener lugar durante la ejecución del proyecto deberá estar cubierto el estudiante por un Seguro de accidentes personales. La Universidad Tecnológica de Panamá, deberá verificar la vigencia del seguro de accidentes personales de los estudiantes durante el desarrollo de la pasantía académica y por su parte ETESA, deberá solicitar copia de la Póliza y verificar su vigencia.

SEXTA: Las partes observarán para la ejecución del presente proyecto lo establecido en el Acuerdo Noveno del Convenio Marco de Cooperación, respecto a la Confidencialidad y manejo de la información considerada como confidencial.

SÉPTIMA: Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento, se tendrán como contrapartes de ambas entidades al Director del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica,



-090-

Mecánica y de la Industria (CINEMI) por LA UTP y al Director del Centro Nacional de Despacho por ETESA

OCTAVA: Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Resolución del presente Memorando de Entendimiento, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Memorando de Entendimiento o del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre **LAS PARTES**.

NOVENA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Memorando de Entendimiento y sus anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMA: El término de duración del presente Memorando de Entendimiento, será igual al tiempo que dure la ejecución del proyecto.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha en que pretendan dado por terminado. La terminación no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación, o se firme un nuevo Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Memorando de Entendimiento no genera Impuesto de Timbres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá

En fe de lo cual, **LAS PARTES** de común acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Memorando de Entendimiento en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

POR ETESA:

ING. IVAN BARRÍA MOCK
Gerente General

POR LA U.T.P.:

DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de _____ de 2014

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
22 ENE 2015
HAROLD B. ACEVEDO M.
Supervisor de Fiscalización

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
23 ENE 2015
Lic. Milciades Guerra
JEFE DE FISCALIZACIÓN

VERIFICADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
13 MAY 2015
Marta del Rosario Cuando G.
Fiscalizadora

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
11/11/14
FISCALIZACIÓN

Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto
4 DEC 2014
Firma:
VERIFICADO

VERIFICADO
ASesoría LEGAL
U.T.P.
16/11/14

ETESA
11/11/14
REVISADO
Auditoría Interna

-0100-



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMÁ

Y

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

2014

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-110-756, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, IVAN BARRÍA MOCK, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-465-692, EN LO SUCESIVO "ETESA", Y QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUSCRIBEN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMÁ":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

II. DECLARA LA "EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.":

1. Que es una sociedad anónima creada con base en la Ley No. 6 de febrero de 1997, encargada del planeamiento de la expansión, la construcción de nuevas ampliaciones y refuerzos de la red de transmisión, así como la operación y el mantenimiento del Sistema Interconectado Nacional, para atender el crecimiento de la demanda y los criterios de confiabilidad y calidad de servicio adoptados.
2. Que igualmente, tiene como responsabilidades, las de prestar el servicio de operación integrada, expandir, operar, mantener y prestar los servicios relacionados con la red nacional de meteorología e hidrología y contratar el suministro de potencia y energía en bloque necesarios para atender el crecimiento de la demanda en el mercado eléctrico nacional.
3. Que mantiene interés en establecer vínculos de cooperación a objeto de trabajar conjuntamente en la organización, divulgación y ejecución de los cursos, seminarios, talleres y diplomados internos relacionados con el ámbito de su negocio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y la educación.
2. Que tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.



3. Que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos entidades.
4. Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la ejecución de programas, es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad desde su propia organización, genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Que ambas entidades poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para un mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
6. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN.

Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de **LAS PARTES** y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

1. Actividades de investigación y publicación conjunta.
2. Participación en seminarios y encuentros académicos.
3. Intercambio de material académico y otro tipo de información.
4. Programas académicos especiales (Cursos).
5. Desarrollo de diplomados y maestrías.

Los términos de la cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco de este **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** se discutirán y acordarán entre las dos **PARTES**, por escrito, antes del inicio de dicha actividad. Los acuerdos a los que se llegue, como se señala arriba, se constituirán en Anexos del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**.

Cada Acuerdo Específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y lo concerniente a la propiedad intelectual. Cada institución aprobará, el acuerdo específico y designará un funcionario de enlace quien será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades acordadas por **LAS PARTES**.

SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que los acuerdos específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES**, que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.



Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente **CONVENIO MARCO**, en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior, serán objeto de acuerdos específicos de ejecución entre ambas Instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios. Así mismo formalizarán acuerdos específicos con duración determinada, apropiaciones presupuestales y flujo de gastos contemplados en cada uno, y con objetivos y compromisos específicos.

Todo acuerdo específico, modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO** requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.PREV. Del 4 de septiembre de 2007.

CUARTA: REGULACIONES ESTABLECIDAS ENTRE LAS ENTIDADES.

Las personas relacionadas con este **CONVENIO MARCO**, quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad o lugar donde se desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una entidad a la otra, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

Todo estudiante que participe en los programas que emanen de este **CONVENIO MARCO** deberá estar cubierto por un Seguro de accidentes personales. La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, deberá verificar la vigencia del seguro de accidentes personales de los estudiantes durante el desarrollo de la pasantía académica e informarle a **ETESA**.

Por su parte **ETESA** mantendrá cubierto a su personal durante la participación en las actividades que se originen producto de este **CONVENIO MARCO**.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Dentro de cada acuerdo se indicarán las responsabilidades y actividades que asumirán **LAS PARTES**, así como los recursos que se aportarán. **AMBAS PARTES** de común acuerdo, podrán solicitar participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO**, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.



SÉPTIMA: RESPONSABLES.

LAS PARTES designarán en su momento a los responsables de ejecución de cada proyecto específico que se derive de este **CONVENIO MARCO**.

OCTAVA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse en el caso de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a la Vicerrectoría de Extensión; y en el caso de la **ETESA**, a la Gerencia de Recursos Humanos.

NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de los programas que se llevarán a cabo, que involucran intercambio de información, **AMBAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para **AMBAS PARTES**.

A efectos de este acuerdo se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**.

AMBAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a firmar un "Acuerdo de Confidencialidad", a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier Información Confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. **LAS PARTES**, de común acuerdo podrán modificarlo o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, sean ejecutadas hasta su culminación.

El presente **CONVENIO MARCO** podrá ser revisado y modificado en cualquier momento por **LAS PARTES**, dentro del marco constitucional y legal.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Gustavo García de Paredes
GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector

Ivan Barría Mock
IVAN BARRÍA MOCK
Gerente General

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

